

ACUERDO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ  
Y MIDORI AUTO LEATHER MEXICANA

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **MIDORI AUTO LEATHER MEXICANA, S.A. DE C.V.**, EN ADELANTE DENOMINADA "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **TAKASHI AKAJI**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ EN ADELANTE DENOMINADA "**LA UNIVERSIDAD**" REPRESENTADA POR EL **Mtro. FRANCISCO JAVIER DELGADO ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**1. DE "LA EMPRESA"**

- 1.1 Ser una empresa legalmente constituida, del giro **Automotriz**.
- 1.2 Que tiene su domicilio en **Avenida Central No. 145, CP 78395, Parque Logístico, San Luis Potosí, S.L.P.**, y se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contando con el registro: **MME-051025-GR1**.
- 1.3 Que el **C. Takashi Akaji**, está autorizado para representarla en este acto.
- 1.4 Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente acuerdo.

**2. DE "LA UNIVERSIDAD"**

- 2.1 Ser un organismo descentralizando de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Administrativo del Poder Ejecutivo del Estado con fecha nueve de mayo de dos mil ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto del mismo año.
- 2.2 Que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado, por su Decreto de Creación y su Reglamentación Universitaria.
- 2.3 Que tiene por objeto general impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades; organizar, fomentar y realizar investigación y desarrollo tecnológico, científico y humanístico; y promover la difusión del conocimiento y la cultura que contribuyen a impulsar, diversificar y equilibra el desarrollo regional, estatal y nacional, conforme a lo señalado en el artículo tercero de su Decreto de Creación.
- 2.4 Que el Mtro. Francisco Javier Delgado Rojas con fundamento en el artículo doce del Decreto de Creación fue nombrado Rector de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí por los miembros de la H. Junta Directiva, mediante acuerdo de la Primera Reunión Extraordinaria de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, por lo cual cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, según lo establecido en el artículo trece del propio Decreto.
- 2.5 Que para los efectos correspondientes señala como domicilio legal el ubicado en la calle **Urbano Villalón 500, Colonia La Ladrillera, CP 78363, en la Ciudad Capital de San Luis Potosí**.

Handwritten signature in blue ink, likely of Takashi Akaji.

Handwritten signature in blue ink, likely of Francisco Javier Delgado Rojas.

Handwritten signature in blue ink, likely of Francisco Javier Delgado Rojas.

ACUERDO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ  
Y MIDORI AUTO LEATHER MEXICANA

2.6 Que el presente acuerdo de colaboración se funda en los objetivos y facultades establecidas en los artículos 4 fracción V y 5 fracción VIII, de su decreto de creación.

**3. DE AMBAS PARTES:**

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad que cada uno ostenta y que son conformes en celebrar el presente acuerdo en el marco de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales los estudiantes de las carreras profesionales que se imparten en **"LA UNIVERSIDAD"** realicen sus Prácticas Profesionales, Residencias Profesionales y Empleo en las instalaciones del **"LA EMPRESA"** de acuerdo a los planes y programas de estudio de **"LA UNIVERSIDAD"**, como un mecanismo que permitirá a los estudiantes el despliegue de las habilidades y destrezas adquiridas durante su formación académica, así como el desarrollo de proyectos específicos que sean del interés de **"LA EMPRESA"**.

La Residencia Profesional es la estancia temporal en el sector productivo y de servicios que el alumno, aún en proceso de formación académica, llevará a cabo a través del desarrollo de un proyecto definido, asesorado por instancias académicas y empresariales, el cual proporcionará experiencia real para el residente y beneficios para la empresa al proponer soluciones viables a problemáticas determinadas y contribuirá al mejoramiento continuo de la calidad de sus productos y/o servicios.

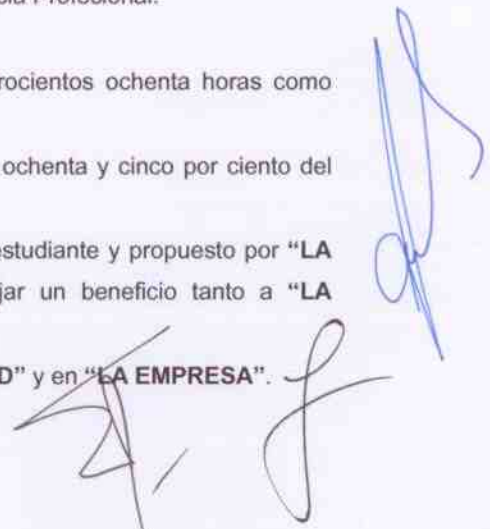
La Práctica Profesional es una estancia temporal que, a diferencia de la Residencia, no está asociada al desarrollo de un proyecto específico, no requiere de un porcentaje mínimo de créditos para cursarla y no posee valor curricular.

**SEGUNDA.-** Con la finalidad de cumplir eficazmente con el objeto del presente instrumento jurídico, las partes establecen las siguientes:

**BASES DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL**

- Se formaliza mediante la firma de un acuerdo individual de Residencia Profesional.
- Tendrá valor curricular de 10 diez créditos para el alumno
- Tendrá una duración de 4 a 6 meses con un total de 480 cuatrocientos ochenta horas como mínimo, en un horario no mayor de 6 horas diarias.
- La podrá realizar el alumno que haya aprobado al menos el 85% ochenta y cinco por ciento del total de créditos en su carrera
- La asignación de proyecto para residencia será único para cada estudiante y propuesto por **"LA EMPRESA"**, el alumno y/o **"LA UNIVERSIDAD"** y deberá dejar un beneficio tanto a **"LA EMPRESA"** como al estudiante.
- El alumno contará con el apoyo de un asesor en **"LA UNIVERSIDAD"** y en **"LA EMPRESA"**.

青路隆司



ACUERDO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ  
Y MIDORI AUTO LEATHER MEXICANA

**BASES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

- No requiere formalizarse mediante acuerdo en virtud de que no es obligatoria y no constituye un requisito para el alumno.
- Tendrá una duración de 4 a 6 meses con un total de 480 cuatrocientos ochenta horas como mínimo, en un horario no mayor de 6 horas diarias y puede extenderse por un plazo máximo de 960 horas, siempre y cuando el alumno conserve su estatus de estudiante activo.
- La podrán realizar todos los alumnos sin importar el avance crediticio de su programa de estudios.
- El alumno contará con el apoyo de "LA UNIVERSIDAD" para la emisión de recibos de apoyo como beca.

**TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD"** proporcionará a "LA EMPRESA" los candidatos a residentes, practicantes o empleados en función del número de plazas, el perfil deseado y las fechas de inicio; publicará las vacantes para prácticas, residencia profesional y empleo con que la empresa cuente a través de los medios que considere adecuados.

**CUARTA.- "LA EMPRESA"** destinará para el cumplimiento de sus obligaciones los distintos departamentos donde los practicantes y residentes puedan asesorar, investigar o desarrollar sus habilidades y proyectos de residencia.

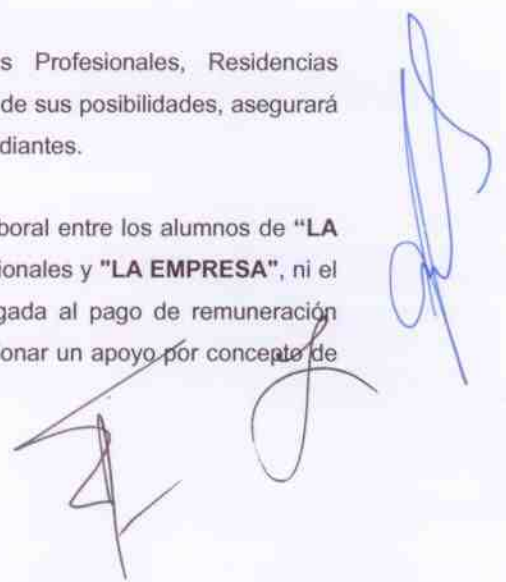
**QUINTA.-** Las partes desarrollarán conjuntamente el programa de residencias profesionales y prácticas profesionales contenido en las cláusulas del presente acuerdo.

**SEXTA.- Coordinación.-** Para coordinar las Prácticas Profesionales, Residencias Profesionales y Vacantes de Trabajo material del presente convenio, las partes designarán por escrito a sus respectivos coordinadores a efecto de que instrumenten y supervisen su realización.

**SÉPTIMA.- "LA EMPRESA"** promoverá la realización de Prácticas Profesionales, Residencias Profesionales y Vacantes de Trabajo en sus departamentos y en la medida de sus posibilidades, asegurará que se efectúen proyectos relacionados a carreras profesionales de los estudiantes.

**OCTAVA.- Relaciones Laborales.-** No existirá ninguna relación de tipo laboral entre los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen Residencias Profesionales y Prácticas Profesionales y "LA EMPRESA", ni el compromiso de éste para una contratación futura; por esto no está obligada al pago de remuneración alguna al residente o practicante, siendo optativo para la misma el proporcionar un apoyo por concepto de ayuda para transporte y comida.

赤路隆司



ACUERDO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ  
Y MIDORI AUTO LEATHER MEXICANA

**BASES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

- No requiere formalizarse mediante acuerdo en virtud de que no es obligatoria y no constituye un requisito para el alumno.
- Tendrá una duración de 4 a 6 meses con un total de 480 cuatrocientos ochenta horas como mínimo, en un horario no mayor de 6 horas diarias y puede extenderse por un plazo máximo de 960 horas, siempre y cuando el alumno conserve su estatus de estudiante activo.
- La podrán realizar todos los alumnos sin importar el avance crediticio de su programa de estudios.
- El alumno contará con el apoyo de **"LA UNIVERSIDAD"** para la emisión de recibos de apoyo como beca.

**TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD"** proporcionará a **"LA EMPRESA"** los candidatos a residentes, practicantes o empleados en función del número de plazas, el perfil deseado y las fechas de inicio; publicará las vacantes para prácticas, residencia profesional y empleo con que la empresa cuente a través de los medios que considere adecuados.

**CUARTA.- "LA EMPRESA"** destinará para el cumplimiento de sus obligaciones los distintos departamentos donde los practicantes y residentes puedan asesorar, investigar o desarrollar sus habilidades y proyectos de residencia.

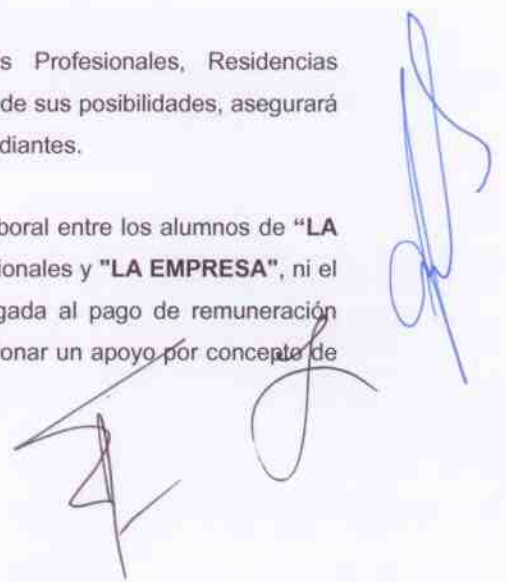
**QUINTA.-** Las partes desarrollarán conjuntamente el programa de residencias profesionales y prácticas profesionales contenido en las cláusulas del presente acuerdo.

**SEXTA.- Coordinación.-** Para coordinar las Prácticas Profesionales, Residencias Profesionales y Vacantes de Trabajo material del presente convenio, las partes designarán por escrito a sus respectivos coordinadores a efecto de que instrumenten y supervisen su realización.

**SÉPTIMA.- "LA EMPRESA"** promoverá la realización de Prácticas Profesionales, Residencias Profesionales y Vacantes de Trabajo en sus departamentos y en la medida de sus posibilidades, asegurará que se efectúen proyectos relacionados a carreras profesionales de los estudiantes.

**OCTAVA.- Relaciones Laborales.-** No existirá ninguna relación de tipo laboral entre los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que realicen Residencias Profesionales y Prácticas Profesionales y **"LA EMPRESA"**, ni el compromiso de éste para una contratación futura; por esto no está obligada al pago de remuneración alguna al residente o practicante, siendo optativo para la misma el proporcionar un apoyo por concepto de ayuda para transporte y comida.

赤路隆司



ACUERDO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ  
Y MIDORI AUTO LEATHER MEXICANA

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA.- Propiedad Intelectual.-** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LA UNIVERSIDAD” podrá utilizar en sus actividades académicas la información o resultados derivados del presente instrumento.

**DÉCIMA.- Confidencialidad.-** Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Rescisión y terminación anticipada.-** Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

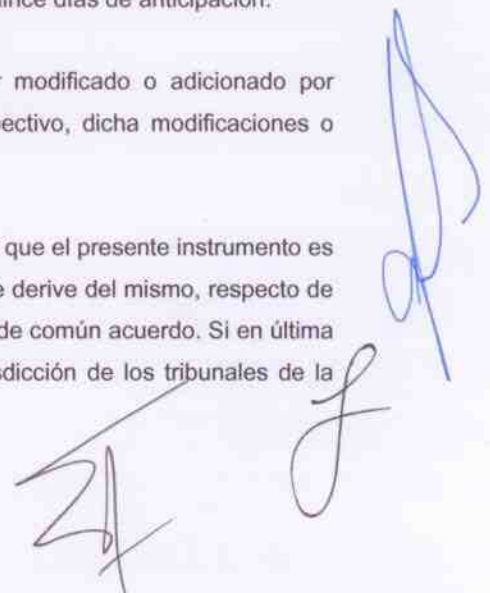
Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar estos supuestos, deberá dar aviso por escrito con quince días de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.- Modificaciones.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.- Interpretación y cumplimiento.-** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad Capital de San Luis Potosí S.L.P.

中路隆可



ACUERDO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ  
Y MIDORI AUTO LEATHER MEXICANA

**DÉCIMA QUINTA.- Transparencia.-** Las partes acuerdan que el texto del presente contrato y la información en él contenida, son de acceso público con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las partes enteradas del acuerdo y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente acuerdo. Lo firman por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P, a los 17 días del mes de **diciembre** del año 2019.

POR "LA EMPRESA"



TAKASHI AKAJI

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MIDORI AUTO LEATHER MEXICANA S.A. DE C.V.

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. FRANCISCO JAVIER DELGADO ROJAS

RECTOR



LIC. PEDRO DOMÍNGUEZ

DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO  
TESTIGO



MÁESTRA LAURA MEDINA BARBOZA

DIRECTORA DE SERVICIOS ESCOLARES Y  
VINCULACIÓN  
TESTIGO